

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su examinación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

DECRETO

La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal movilizable, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que, sumados a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludible.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, Provincia, Municipio o a cualquier empresa o establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año 1940, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Artículo 2.º Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten.

Artículo 3.º Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa

el artículo 42 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Artículo 4.º Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 27 de septiembre de 1940. — Francisco Franco. — El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 280, de fecha 6 de octubre de 1940).

Ministerio de Agricultura.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El estado actual de la explotación del cerdo, influenciado por la carencia de piensos, que motiva el que no existan animales en condiciones de cebo necesarias para un mejor aprovechamiento por su industrialización, y el no estar suficientemente abastecido el mercado de carnes de cerdo para su consumo en fresco, son hechos que merecen la adopción de medidas que eviten los perjuicios que originan al abastecimiento y economía en general. A tal fin, y para solucionar semejantes irregularidades, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Queda prohibida temporalmente, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, la industrialización del cerdo.

2.º El período de prohibición mencionado terminará el día 10 de enero de 1941; y

3.º Al reanudarse la industrialización en la mencionada fecha se hará a base de los cupos de ganado de cerda que se encuentre apto para aquella, y que otorgará la Dirección General de Ganadería.

Madrid, 8 de octubre de 1940. — Benjumea Burín.
Ilmo. Sr.: Director General de Ganadería,

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Concurso.

Dispuesto por Orden ministerial de 30 de septiembre próximo pasado (*Boletín Oficial* del 2 de octubre) la apertura de un concurso para la provisión de becas en favor de alumnos de brillante aprovechamiento, incluidos en los perjuicios de la pasada guerra de liberación, con preferencia especial para los huérfanos de padre y madre, o de cualquiera de ellos caídos en la cruzada de liberación, se hace público lo siguiente:

1.º El número de becas a adjudicar es:

Cien de 200 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso, para estudios de enseñanza superior.

Cien de 150 pesetas mensuales, durante los nueve meses de curso, para estudios de enseñanza media.

Cien de 75 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso, para estudios del magisterio y primera Enseñanza.

2.º Hasta las doce horas del día 31 del corriente mes de octubre serán admitidas en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional las instancias en las que se formule la petición por los que, aspirando a la concesión, reúnan la condición de orfandad, doble o sencilla, conjuntamente con las demás circunstancias exigidas.

3.º Los aspirantes deberán tener en cuenta, al elevar sus solicitudes, cuanto determina la Orden de 30 de septiembre último en sus números segundo al sexto.

4.º Las circunstancias exigidas deberán ser justificadas: la de orfandad, con certificado de defunción, expedido por el Registro civil y certificación expedida por alguna autoridad de la causa del fallecimiento, si no constase en la del Registro; la de haber venido cursando estudios con anterioridad y brillante aprovechamiento, por certificación del centro docente en los que lo haya efectuado, tratándose de enseñanza superior Media o del Magisterio, con expresión de las asignaturas en que hubieren estado matriculados y calificaciones obtenidas en cada uno de los exámenes o pruebas realizadas y tratándose de estudios de primera enseñanza por documento expedido por quien hubiere tenido a su cargo la enseñanza del alumno; la carencia de medios económicos, por certificación de la Administración de Contribuciones de la respectiva provincia o del Alcalde de la localidad, acreditativa de que, ni el interesado ni el familiar que lo tenga a su cargo posee bienes de ninguna clase, y por la declaración jurada exigida por el número quinto de la Orden de 30 de septiembre antes citada, en la que se exprese con el mayor detalle los bienes o ingresos con que cuenten los peticionarios y los familiares a cargo de los que se encuentren en la actualidad y en la que contraigan el compromiso prevenido en la misma disposición.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ministerio de Agricultura.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocatoria.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 26 de septiembre último, se convoca a un cursillo para Inspectores municipales veterinarios sobre técnicas de Mataderos y aprovechamiento de subproductos y diagnóstico de infecciones en el laboratorio, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cursillo se celebrará en Madrid, en los locales del Instituto de Biología Animal y en el Matadero, dando comienzo el día 20 de noviembre próximo, con una duración de veinticuatro días.

2.º Las materias objeto de estudio se dividirán en dos grupos:

a) Técnicas de mataderos y aprovechamiento de subproductos.

b) Necropsias y estudio práctico sobre diagnóstico de procesos infecciosos en las distintas especies de animales domésticos.

Se designa Profesor del grupo a) al Director del Matadero de Madrid, D. Cesáreo Sanz Egaña, y para el grupo b) al Director del Instituto de Biología Animal, D. Pedro Carda Gómez.

3.º El horario de las clases teóricas y prácticas, así como el programa y local de inauguración del cursillo, se hará público con la antelación precisa.

4.º Para la inscripción en este cursillo se seguirá la siguiente norma:

Los Inspectores municipales veterinarios que deseen asistir solicitarán en el plazo máximo de doce días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, tomar parte en el mismo en instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, pero cursada al Presidente del Colegio Veterinario en cuya provincia ejerzan.

Los Colegios, una vez recibidas las instancias, las seleccionarán teniendo en cuenta la conducta, laboriosidad y méritos de cada uno, y formarán, reunida la Junta Directiva, una terna-propuesta, que remitirán en el plazo de cinco días a esta Dirección General, acompañada de todas las instancias presentadas. Las ternas propuestas que no tengan entrada en este Ministerio antes del día 10 de noviembre próximo podrán desestimarse por esta Dirección y ser eliminada la provincia respectiva de la asistencia al cursillo.

Esta Dirección podrá designar, de las ternas, uno como *mínimum* y tres como *máximum* para asistir al cursillo, dando cuenta telegráficamente al Colegio respectivo para que éste convoque a los admitidos.

Los Colegios Provinciales Veterinarios quedan encargados de dar publicidad de este cursillo y autorizados para conceder a sus expensas becas o gastos de locomoción y estancia en Madrid, siendo preferidos en este caso los que cuenten con menores medios económicos.

5.º La asistencia al cursillo es obligatoria para los admitidos, y la falta a dos clases sin la debida justificación será motivo suficiente para su eliminación, y significará además la pérdida de la beca o emolumentos concedidos por los Colegios para los alumnos de este carácter.

6.º Al finalizar el cursillo se constituirá un Tribunal, presidido por un Delegado de esta Dirección General y los dos Profesores designados, que, previo un examen, califique a los alumnos en aprobados o eliminados, elevando la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.º De acuerdo con la propuesta, esta Dirección General concederá a los alumnos aprobados un certificado de aprovechamiento, puntuable en las fichas de méritos de esta Dirección con cuatro puntos.

8.º Esta Dirección General nombrará un Delegado, del que dependerá la organización, desarrollo y resolución de las incidencias del cursillo, siendo auxiliar de los Profesores en las prácticas del mismo.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general: P. D., Santos Arán.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 284, de fecha 10 de octubre de 1940).

SECCION QUINTA

Núm. 4.500.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

Acordado por esta Excma. Corporación municipal contratar mediante concurso las obras referentes al proyecto para la instalación de alumbrado público eléctrico en la Avenida de San José, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante las horas hábiles de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.512.

**Administración Principal de Correos
de Zaragoza.****Anuncios.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio del transporte diario de la correspondencia pública, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo en Ateca y Torrijo de la Cañada, sirviendo a Moros y Villalengua, por el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza y en la oficina del Ramo en Ateca, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 6.^a clase (4'50 pesetas) que se presenten en esta Administración Principal o en la de Ateca, con arreglo a las disposiciones establecidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911. Dichas proposiciones se admitirán hasta las diecisiete horas del día 25 de noviembre próximo inclusive y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día 30 del referido mes de noviembre, a las once horas.

Zaragoza, 16 de octubre de 1940.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre las oficinas del Ramo en Ateca y Torrijo de la Cañada y viceversa, sirviendo a Moros y Villalengua, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma.)

* * *

Núm. 4.513.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio del transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina de Correos de Belchite y la estación del ferrocarril de dicho

punto, bajo el tipo máximo de 1.790 pesetas anuales, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 6.^a clase (4'50 pesetas) que se presenten en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911. Dichas proposiciones se admitirán hasta las diecisiete horas del día 11 de noviembre próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal ante el Jefe de la misma, el día 16 del mismo mes de noviembre, a las once horas.

Zaragoza, 16 de octubre de 1940.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil, cuantas veces sea necesario, entre la oficina del Ramo en Belchite y la estación del ferrocarril de dicho punto, y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales (en letra) y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 358 pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 4.515.

Servicio Provincial de Ganadería.**Circular.**

Próxima la época de sacrificio de cerdos en los domicilios particulares, se recuerda a los Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios, así como al público en general, la obligación que tienen de cumplir estrictamente con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular núm. 5.033, de 1.^o de octubre de 1939, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del mismo mes y año.

Dadas las circunstancias actuales que motivan el que se extreme las medidas higiénicas precisas para asegurar la salud pública, se espera de los interesados pongan el mayor celo en el cumplimiento de las instrucciones consignadas en la circular expresada, para no verme precisado a proponer sanciones.

Zaragoza, 17 de octubre de 1940.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 4.449.

**Mancomunidad Sanitaria Provincial
de Zaragoza.**

Aportaciones municipales que por el 2 por 100 de los presupuestos del año 1940 deberán ingresar en la Tesorería de esta Mancomunidad los Ayuntamientos de la provincia, durante el ejercicio de 1941, para sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad.

Abanto y Pardos, 4'3'36 pesetas.

Acered, 386.

Agón, 288'42.

Aguarón, 1.322.

Aguilón, 852'79.

Ainzón, 1.254'20.

Aladrén, 147'36.

Alagón, 3.471'78.

Alarba, 322'40.
 Alberite, 217'79.
 Albeta, 161'13.
 Alborge, 258'30.
 Alcalá de Ebro, 700'23.
 Alcalá de Moncayo, 318'33.
 Alconchel, 379'82.
 Aldehuela, 221'30.
 Alfajarín, 1.256'50.
 Alfamén, 945'76.
 Alforque, 232'07.
 Alhama de Aragón, 1.040'11.
 Almochuel, 228'67.
 Almolda (La), 990'60.
 Almonacid de la Cuba, 573'78.
 Almonacid de la Sierra, 1.477'79.
 Almunia (La), 3.090'76.
 Alpartir, 622'18.
 Ambel, 569'95.
 Anento, 254'63.
 Aniñón, 920.
 Añón, 527'23.
 Aranda, 879'47.
 Arándiga, 594'63.
 Ardisa, 259'70.
 Ariza, 2.142'53.
 Artieda, 206'73.
 Asín, 283'22.
 Atea, 545'08.
 Ateca, 2.444'26.
 Azuara, 1.685'44.
 Badules, 263'67.
 Bagüés, 112'21.
 Balconchán, 121'01.
 Bárboles, 686'48.
 Bardallur, 607'53.
 Belchite, 2.631'02.
 Belmonte, 534'85.
 Berdejo, 215'48.
 Berrueco, 149'15.
 Biel, 637'49.
 Bijuesca, 439'94.
 Biota, 1.892'29.
 Bisimbre, 247'79.
 Boquiñeni, 893'35.
 Bordalba, 399'07.
 Borja, 5.640'81.
 Botorrita, 277'13.
 Brea, 776'40.
 Bubierca, 530'77.
 Bujaraloz, 765'60.
 Bulbuenta, 590'50.
 Bureta, 434'92.
 Burgo (El), 805'34.
 Buste (El), 360'71.
 Cabañas, 455'59.
 Cabolafuente, 409'60.
 Cadrete, 445'25.
 Calatayud, 22.108'59.
 Calatorao, 2.235'07.
 Calcaena, 622'38.
 Calmarza, 253'52.
 Campillo, 485'02.
 Carenas, 685'29.
 Cariñena, 2.420.
 Caspe, 12.530'64.
 Castejón de Alarba, 220'97.
 Castejón de las Armas, 427'20.
 Castejón de Valdejasa, 794'71.
 Castiliscar, 881'98.
 Cervera, 713'53.
 Cerveruela, 164'71.
 Cetina, 1.300.

Cimballa, 294'29.
 Cinco Olivas, 309'73.
 Clarés, 369'73.
 Codo, 584'26.
 Codos, 815'77.
 Contamina, 236'87.
 Cosuenda, 1.135.
 Cuarte, 253'91.
 Cubel, 440'27.
 Las Cuerlas, 242'63.
 Cunchillos, 192'98.
 Chiprana, 891'78.
 Chodes, 302'61.
 Daroca, 3.696'48.
 Ejea de los Caballeros, 16.586'07.
 Embid de Ariza, 328'91.
 Embid de la Ribera, 379'20.
 Encinacorba, 472'15.
 Epila, 4.538'55.
 Erla, 837'76.
 Escatrón, 1.652'22.
 Escó, 152'37.
 Fabara, 2.514'70.
 Farasdués, 890'23.
 Farlete, 1.690'76.
 Fayón, 745'41.
 Fayos (Los), 469'66.
 Figueruelas, 556'40.
 Fombuena, 122'41.
 Frago (El), 416'47.
 Frasno (El), 638'97.
 Fréscano, 430'85.
 Fuencalderas, 165'49.
 Fuendejalón, 916'01.
 Fuendetodos, 405'91.
 Fuentes de Ebro, 2.094'39.
 Fuentes de Jiloca, 700'23.
 Gallocaña, 274'42.
 Gallur, 4.177'09.
 Gelsa, 1.448'59.
 Godojos, 267'04.
 Gotor, 367'22.
 Grisel, 443'82.
 Grisén, 478.
 Herrera, 1.600.
 Ibdes, 1.115'23.
 Illueca, 1.014'44.
 Inogés, 238'15.
 Isuerre, 166.
 Jaraba, 495'30.
 Jarque, 642'21.
 Jaulín, 443'99.
 La Joyosa, 254'31.
 Lagata, 244'06.
 Langa, 448'87.
 Layana, 237'87.
 Lécera, 1.114'92.
 Leciñena, 1.611'17.
 Lechón, 129'14.
 Letux, 703'44.
 Litago, 339'44.
 Lituénigo, 186'88.
 Lobera, 267'46.
 Longares, 979'07.
 Longás, 295'66.
 Lorbés, 196.
 Lucena, 455'16.
 Luceni, 1.439'63.
 Luesia, 1.202'44.
 Luesma, 139'36.
 Lumpiaque, 1.135'38.
 Luna, 2.400.
 Maella, 2.160'52.

- Magallón, 2.067'62.
 Mainar, 326'16.
 Malanquilla, 315'98.
 Maleján, 510'14.
 Malón, 654'40.
 Malpica, 268'16.
 Maluenda, 970'62.
 Mallén, 1.989'08.
 Manchones, 520.
 Mara, 417'05.
 María, 583'31.
 Mediana, 555.
 Mequinenza, 1.933'51.
 Mesones, 491'97.
 Mezalocha, 433'38.
 Mianos, 118'60.
 Miedes, 592'91.
 Monegrillo, 1.206'29.
 Moneva, 372'92.
 Monreal, 487'34.
 Monterde, 579'28.
 Montón, 351'46.
 Morata de Jalón, 1.995'28.
 Morata de Jiloca, 617'10.
 Morés, 782'26.
 Moros, 884'53.
 Moyuela, 594'64.
 Mozota, 265'30.
 Muel, 950'52.
 Muela (La), 1.200.
 Munébrega, 617'29.
 Murero, 360.
 Murillo de Gállego, 631'15.
 Navardún, 261'45.
 Nigüella, 218'88.
 Nombrevilla, 120'55.
 Nonaspe, 1.059'34.
 Novallas, 1.240'51.
 Novillas, 966.
 Nuévalos, 539'26.
 Nuez, 434'02.
 Olivés, 371'30.
 Orcajo, 273'37.
 Orera, 205'77.
 Orés, 517.
 Oseja, 185'78.
 Osera, 430'47.
 Paniza, 664'56.
 Paracuellos de Jiloca, 505'90.
 Paracuellos de la Ribera, 558'48.
 Pastriz, 582'50.
 Pedrola, 1.600.
 Pedrosas (Las), 303'37.
 Perdiguera, 1.010'71.
 Piedratajada, 498'60.
 Pina, 2.786'48.
 Pinseque, 791'03.
 Pintano, 202'46.
 Plasencia, 689.
 Pleitas, 144'24.
 Plenas, 322'49.
 Pomer, 290'36.
 Pozuel, 194'22.
 Pozuelo, 532'44.
 Pradilla, 967'38.
 Puebla de Albornón, 444'21.
 Puebla de Alfindén, 889'42.
 Puendeluna, 143'70.
 Purujosa, 312'85.
 Purroy, 211'43.
 Quinto, 1.902'18.
 Remolinos, 878'06.
 Retascón, 191'12.
 Ricla, 2.219'66.
 Rodén, 139'99.
 Romanos, 234'17.
 Rueda, 1.103'42.
 Ruesca, 151'65.
 Ruesta, 770'94.
 Sádaba, 2.360.
 Salillas, 495'62.
 Salvatierra, 750.
 Samper, 207'03.
 San Martín de Moncayo, 380.
 San Mateo, 1.540.
 Santa Cruz de Grío, 960.
 Santa Cruz de Moncayo, 203'91.
 Santa Eulalia, 386'10.
 Santed, 260'82.
 Sástago, 2.704.
 Saviñán, 1.021'54.
 Sediles, 164'50.
 Sestrica, 458'50.
 Sierra de Luna, 554'97.
 Sigiés, 367'05.
 Sisamón, 360.
 Sobradíel, 465'73.
 Sos del Rey Católico, 3.836'09.
 Tabuena, 1.312'97.
 Talamantes, 321'01.
 Tarazona, 19.590'26.
 Tauste, 9.571'36.
 Terrer, 1.009'30.
 Tierga, 585.
 Tjermas, 555'39.
 Tobed, 697'78.
 Torralba de los Frailes, 391'74.
 Torralba de Ribota, 452.
 Torralbilla, 405'92.
 Torrecilla, 107'73.
 Torrehermosa, 176'76.
 Torrelepaja, 207'48.
 Torrellas, 508'12.
 Torres de Berrellén, 1.457'84.
 Torrijo, 845.
 Tosos, 573'20.
 Trasmoz, 270.
 Trasobares, 521'21.
 Uncastillo, 2.180'44.
 Undués de Lerda, 283'15.
 Undués Pintano, 200'96.
 Urrea, 637'97.
 Urríes, 318'11.
 Used, 753'14.
 Utebo, 1.050'73.
 Valdehorna, 76'15.
 Val de San Martín, 190'53.
 Valmadrid, 168'27.
 Valpalmas, 460'06.
 Valtorres, 168'15.
 Velilla de Ebro, 764'82.
 Velilla de Jiloca, 678'13.
 Vera, 940'76.
 Vierlas, 230'34.
 Vilueña (La), 176'95.
 Villadoz, 319'01.
 Villafeliche, 487'10.
 Villafranca de Ebro, 556'12.
 Villalba, 147'88.
 Villalengua, 691'37.
 Villanueva de Gállego, 1.970'47.
 Villanueva de Jiloca, 396'38.
 Villanueva de Huerva, 669'19.
 Villar de los Navarros, 557'50.
 Villarreal, 415'91.
 Villarroya de la Sierra, 1.223'35.
 Vistabella, 278'41.

Viver de la Sierra, 257'28.
Zaida (La), 323'11.
Zuera, 4.072'53.
Zaragoza, 25.000.
Total, 333.581'45.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, pudiéndose presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el mes en curso, ante la junta de Mancomunidad.

Zaragoza, 11 de octubre de 1940.—El Secretario general, José Viñes Ibarrola.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Peñarredonda Fernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.290.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 12 de noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Trasmoz, la primera subasta de los bienes embargados a José María Lamana Ullate, en expediente núm. 147 de 1939 que se siguió contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan en el término municipal de Trasmoz.

1. La quinta parte proindivisa de la finca rústica, sita en "Molino Nuevo", de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Este, con Molino; al Sur, con Manuel Pérez; al Oeste, con río Mayor, y al Norte, con acequia. Tasada en 75 pesetas.
2. La quinta parte proindivisa de otra finca rústica sita en "Molino Nuevo", de 21 áreas 41 centiáreas; linda: por el Este, con acequia; por el Sur, con la de Ramón Navarro; por el Oeste, con río Mayor, y por el Norte, con Mariano García. Tasada dicha quinta parte en 200 pesetas.
3. La quinta parte proindivisa de otra finca en "Molino Nuevo", de 50 áreas y 5 centiáreas, que linda: por el Este, con acequia; Sur, con la de Pedro Burguet; por Oeste, con río Mayor, y por el Norte, con la de Bonifacio Bozal. Tasada en 600 pesetas.
4. La quinta parte proindivisa de la finca rústica sita en "Molino Nuevo", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con Juan Gil; Sur, con Bonifacio Bozal; Oeste, con río Mayor, y al Norte, con Antonio Gil. Tasada en 175 pesetas.
5. La quinta parte proindivisa de una finca sita en "Molino Nuevo", de 9 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con Andrés Lamana; Sur, con acequia; Oeste, con acequia, y Norte, con Bonifacio Bozal. Tasada en 125 pesetas.
6. La quinta parte proindivisa de una finca rústica, sita en "Juncosa", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Bernabé Andía; Oeste, con sarda, y al Norte, con acequia. Tasada en 250 pesetas.
7. La quinta parte proindivisa de otra sita en "Molino", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Bonifacio Bozal; Oeste, "Molino", y al Norte, con Andrés Lamana. Tasada en 375 pesetas.

8. Quinta parte también como todas las anteriores proindivisa de otra finca rústica sita en "Molino", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Manuel Lamuerta; Oeste, con "Molino", y al Norte, con Vicente Chueca. Tasada en 75 pesetas.

9. Quinta parte proindivisa de otra sita en "Molino", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Juan Andía; Oeste, con "Molino", y al Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 350 pesetas.

10. Otra quinta parte de una finca rústica sita en "Molino", de 3 áreas 58 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor, al Sur, con la de Bernabé Andía; Oeste, con "Molino", y al Norte, con Florencio Jaime. Tasada en 25 pesetas.

11. Quinta parte proindivisa de otra sita en "Molino", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; al Sur, con Florencio Jaime; Oeste, con "Molino", y al Norte, con acequia. Tasada en 125 pesetas.

12. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Ayellano", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con acequia, Sur, con acequia; Oeste, con "Molino", y al Norte, con Miguel Burguet. Tasada en 125 pesetas.

13. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Pardinas", de 19 áreas 65 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Manuel Martínez; Oeste, con Jorge Lahuerta, y Norte, con Jorge Lahuerta. Tasada en 200 pesetas.

14. Quinta parte de otra, sita en "Camino Molino", de 7 áreas 15 centiáreas; linda, Este, con acequia; Sur, con Benito Martínez; Oeste, con Juan Andía, y Norte, con Ignacio Pérez. Tasada en 75 pesetas.

15. Quinta parte de otra, sita en "Los Pozos", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con río; Sur, Oeste y Norte, con acequia. Tasada en 650 pesetas.

16. Quinta parte como las anteriores, también proindivisa de otra finca rústica, sita en "Los Pozos", de 18 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Manuel García; Oeste, con la "Poza Lugar", y al Norte, con Esteban Gil. Tasada en 200 pesetas.

17. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Los Pozos", de 5 áreas 45 centiáreas; linda: Este, con río Mayor; Sur, con Esteban Gil; Oeste, con Juan Andía, y al Norte, con Eusebia Cirilo. Tasada en 65 pesetas.

18. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Los Pozos", de 3 áreas 58 centiáreas; linda: al Este, con Juan Andía; Sur, con Juan Andía; Oeste, con camino, y Norte, Bonifacio Bozal. Tasada en 40 pesetas.

19. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Los Pozos", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Juan Andía; Oeste, camino, y Norte, con acequia. Tasada en 275 pesetas.

20. Quinta parte de otra, sita en "Río" siendo también proindivisa dicha parte; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con acequia; Oeste y Norte, con camino; mide 21 áreas 45 centiáreas. Tasada en 275 pesetas.

21. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Pardinos", de 23 áreas 24 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, con acequia; Norte, con la de Francisco Pérez, y Oeste, con acequia. Tasada en 250 pesetas.

22. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Pardinos", de 12 áreas 77 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, con Juan Andía; Oeste, con Bonifacio Bozal, y Norte, con Calleja. Tasada en 175 pesetas.

23. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Pardinos", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con Jorge Lahuerta; Sur, con Calleja; Oeste y Norte, con Esteban Gil. Tasada en 75 pesetas.

24. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Pardinos", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este y Sur, con acequia; Oeste, con Antonio Gil, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 350 pesetas.

25. Quinta parte proindivisa de otra, de 23 áreas 24 centiáreas, sita en "Pardinos", linda: al Este y Sur, con acequia; Oeste, con Cristobalina Bernia, y Norte, con Jorge Lahuerta. Tasada en 275 pesetas.

26. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Parque", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, río Alto, Sur, con río Mayor; Oeste, con Miguel Burguet, y Norte, con Esteban Gil. Tasada en 275 pesetas.

27. Quinta parte de otra, sita en "Parque", de 37 áreas 54 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Juan

Lahuerta; Oeste y Norte, con Pedro Burguet. Tasada en 500 pesetas.

28. Quinta parte proindivisa, sita en "Río Alto", de 8 áreas 49 centiáreas; linda: al Este, camino; Sur, con río Mayor; Oeste, con Juan Andía, y Norte, Melchor Andía. Tasada en 75 pesetas.

29. Quinta parte proindivisa, sita en río Alto, de 3 áreas 58 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, río Mayor; Oeste, Juan Andía, y Norte, con Andrés Lamana. Tasada en 45 pesetas.

30. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Río Alto", de 3 áreas 58 centiáreas; linda: al Este, camino; Sur, Manuela Martínez; Oeste, con Bonifacio Bozal, y Norte, con Andrés Lamana. Tasada en 45 pesetas.

31. Quinta parte proindivisa de otra, sita en "Río Alto", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con río Alto; Sur, con río Mayor; Oeste, con finca de Bonifacio Bozal, y Norte, con José Gordia. Tasada en 250 pesetas.

32. Otra finca cuya quinta parte proindivisa se embarga, sita en "La Canal", de 5 áreas 37 centiáreas; linda: al Este y Sur, con río Mayor; Oeste, con acequia, y Norte, con finca de Patricio Sauca. Tasada en 60 pesetas.

33. Quinta parte proindivisa de otra finca en la "Carrera Tudela", de 5 áreas 37 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Jorge Lahuerta; Oeste, con acequia, y Norte, con Francisco Vicente. Tasada en 60 pesetas.

34. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 3 áreas 58 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con la finca de Esteban Gil; Oeste, con acequia, y Norte, con Esteban Gil. Tasada en 40 pesetas.

35. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Esteban Gil; Oeste, con acequia, y Norte, con Florencia Jaime. Tasada en 150 pesetas.

36. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 1 hectárea 10 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con camino de Tarazona; Oeste, con acequia, y Norte, con Luis Bernia. Tasada en 1.200 pesetas.

37. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Hongar", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con María Santos Miguel; Oeste, con acequia, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 175 pesetas.

38. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Hongar", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Bonifacio Bozal; Oeste, con acequia, y Norte, con Esteban Gil. Tasada en 125 pesetas.

39. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Hongar", de 53 áreas 63 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Bernabé Andía; Oeste, con acequia, y Norte, con Juan Andía. Tasada en 450 pesetas.

40. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Hongar", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Juan Andía; Oeste, con acequia, y Norte, con finca de Cristobalina Bernia. Tasada en 125 pesetas.

41. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Hongar", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con finca de Ignacio Pérez; Oeste, con acequia, y Norte, con Esteban Gil. Tasada en 275 pesetas.

42. Quinta parte proindivisa de otra finca rústica, sita en "Carrera Hongar", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con la finca de Angel Lahuerta; Oeste con acequia, y Norte, con la finca de Esteban Gil. Tasada en 275 pesetas.

43. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con la finca de Angel Lahuerta; Oeste, con acequia, y Norte, con María Láinez. Tasada en 250 pesetas.

44. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con María Láinez; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Angel Lamana. Tasada en 250 pesetas.

45. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 32 áreas 18 centiáreas; linda: al Este, con

río Mayor; Sur, con Andrés Lamana; Oeste, con acequia, y Norte, con Jorge Lahuerta. Tasada en 225 pesetas.

46. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 1 hectárea 64 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con la de Bernabé Andía; Oeste, con acequia, y Norte, con Jorge Lahuerta. Tasada en 1.900 pesetas.

47. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 1 hectárea 10 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Jorge Lahuerta; Oeste, con acequia, y Norte, con Juan Andía. Tasada en 1.025 pesetas.

48. Quinta parte proindivisa de otra finca rústica, sita en "Carrera Tudela", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con la finca de Pedro Andía; Oeste, con Eusebia Cirilo, y Norte, con la finca de Pedro Burguet. Tasada en 60 pesetas.

49. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Carrera Tudela", de 78 áreas 65 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con finca de Antonio Gil; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Antonio Gil. Tasada en 450 pesetas.

50. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera Tudela", de 93 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con la finca de Esteban Gil; Oeste, con acequia, y Norte, con la finca de Ignacio Pérez. Tasada en 2.965 pesetas.

51. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Zarfranar", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Dionisio Martínez; Sur, con la de Gil Martínez; Oeste y Norte, con acequia. Tasada en 40 pesetas.

52. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Zarfranar", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con finca de Bonifacio Bozal; Sur, con la de Jorge Lahuerta; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Manuel García. Tasada en 40 pesetas.

53. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Carrera", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con la de José Lamana; Sur, con la de Juan Andía; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Pedro Andía. Tasada en 30 pesetas.

54. Quinta parte proindivisa de otra finca, sita en "Corralillos", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con finca de Tomás Berges; Sur, con Bonifacio Bozal; Oeste, con Manuel García, y Norte, con Cristina Berges. Tasada en 60 pesetas.

55. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Corralillos", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este y Sur, con acequia; Oeste, con Pedro Andía, y Norte, con la de Cristóbal Berges. Tasada en 60 pesetas.

56. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con acequia; Oeste, con finca de Ignacio Pérez, y Norte, con sendero. Tasada en 70 pesetas.

57. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 46 áreas 48 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Norte, con María Burguet; Sur, con acequia, y Oeste, con finca de Higinio Pérez. Tasada en 275 pesetas.

58. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 8 áreas 94 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con la finca de María Galindo; Oeste, con la de Higinio Pérez, y Norte, con María Burguet. Tasada en 30 pesetas.

59. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Bernabé Andía; Oeste y Norte, con Bonifacio Bozal. Tasada en 275 pesetas.

60. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "La Canal", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con río Alto; Sur, con finca de Higinio Pérez; Oeste, con río Mayor, y Norte, con calleja. Tasada en 75 pesetas.

61. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Alto", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con "Huerto del Cura"; Sur, con Cristóbal Berges; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 250 pesetas.

62. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Tañoria", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con Jorge Lahuerta; Sur, con finca de Bernabé Andía; Oeste, con Juan Gil, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 125 pesetas.

63. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Torralivos", de 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con río Alto; Sur, con la finca de Ramón Navarro; Oeste, con río Mayor, y Norte, con camino. Tasada en 2.100 pesetas.

64. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Torralivos", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con Isabel Andía; Sur, camino; Oeste, con río Mayor, y Norte, con la finca de Andrés Lamana. Tasada en 175 pesetas.

65. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Trasdelhuerto", de 1 hectárea 10 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Isabel Andía; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Mariano Pérez. Tasada en 1.100 pesetas.

66. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Trasdelhuerto", de 85 áreas 80 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Mariano Pérez; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Santiago Pérez. Tasada en 850 pesetas.

67. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Trasdelhuerto", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Santiago Pérez; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Luis Bernia. Tasada en 125 pesetas.

(Continuad.)

Núms. 4.450. al 4.454.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 951.—Manuel Laborda Belío, Alfajarín.
- 1.260.—Miguel Berges Puey, Torla.
- 573.—Pedro Sanz Pueyo, Pedrola.
- 411.—Fausto Júlvez Español, Almonacid de la Sierra.
- 412.—Salvador Ocón Gómez, id.
- 413.—Nicolás Gálvez Gracia, id.
- 414.—Santiago Lázaro Gálvez, id.
- 415.—Demetrio López Morales, id.
- 416.—Sandalio Muela Arnal, id.
- 417.—Babil Gracia Herrero, id.
- 789.—Jacinto Palacios Lamuela, id.
- 1.265.—Gaspar Pelet Laguna, Monegrillo.
- 1.266.—Ignacio Domingo Josa, Miravete de la Sierra.
- 1.263.—Evaristo Cuartero Cuartero, id.
- 746.—Julio Moreno Moreno, Tarazona.
- 1.272.—Miguel Tello Alavés, La Almunia.
- 1.277.—José Jaso Lizaga, Fuentes de Ebro.
- 1.274.—Ladislao Serrano Tello, La Almunia.
- 1.268.—Nazario Alonso Calleja, id.
- 1.270.—José Ostáriz Esteban, id.
- 1.271.—Antonio Gustrán Casanova, id.
- 1.273.—Pablo Longares Lacárcel, id.
- 1.261.—Juan Palomo Ballesteros, Utrillas.
- 1.262.—Francisco Ibáñez López, Ateca.

- 1.259.—Antonio Pascual Galindo, Morata de Jalón.
- 1.264.—Domingo Alfonso Burillo, Oliete.
- 1.258.—Francisco Gimeno Gimeno, Morata de Jalón.
- 1.256.—Dionisio Salavera Gay, Belchite.
- 1.257.—Pascual Labuena Izquierdo, id.
- 1.267.—Matías Castillo Longares, La Almunia.
- 1.269.—Zacarias Longares Cubero, id.
- 1.279.—Manuel Cerezo Lizaga, Fuentes de Ebro.
- 936.—Juan Oliván Camparola, La Almolida.
- 386.—Jesús Melero García, El Frasno.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.491.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el núm. 71 de 1940 contra Santiago Ginés Miguel, conocido por *El Camero*, sobre raptó, por medio de la presente cédula cito a Martina Villa Orensanz y al expresado procesado Santiago Ginés Miguel, conocido por *El Camero*, domiciliados últimamente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, la primera, a fin de prestar declaración, y el último, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Martina Villa Orensanz y a Santiago Ginés Miguel conocido por *El Camero*, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 4.514.

MONEGRILLO

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de Monegrillo, en providencia de hoy, tiene acordado se cite a Jesús Borraz Salaver, natural de este pueblo, en el que tuvo su residencia y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del actual, a las once horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad contra el mismo, sobre hurto.

Y para que sirva de citación en forma legal al referido Jesús Borraz Salaver, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se inserta la presente de conformidad con lo dispuesto por la Ley Procesal y según proveído.

Monegrillo a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario habilitado, Luis Palacios.

TIP. HOGAR PIGNATELLI